

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
29 SEP 2017
RECIBIDO
1118



Resolución Jefatural

Nº 7134-2017-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 29 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2262-2017-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Técnico N° 006-2017-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el cual se recomienda transferir en la modalidad de donación, un (01) bien mueble – vehículo, camioneta de Placa de Rodaje EGX-594 con código patrimonial 678250000015 a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad; y;

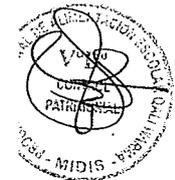
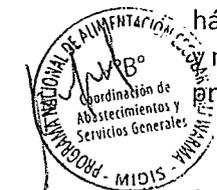
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y con Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en adelante se denominara la Ley y el Reglamento respectivamente.

Que, mediante la Ley, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Que, el artículo 11º de la Ley, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el literal j) del artículo 10º del Reglamento, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11º del citado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de Control Patrimonial existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, que en adelante se denominara la Directiva;

Que, en el Capítulo VI. Disposiciones Específicas del numeral 6.5 de la Directiva, establece el procedimiento para la donación de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, el artículo 118º del Reglamento, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”;

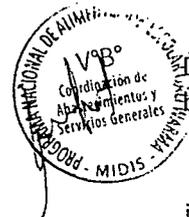
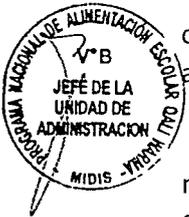
Que, de conformidad con el artículo 122º del Reglamento, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las Entidades, deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, el sub numeral 6.5.1.1 del numeral 6.5.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; define la **donación**, como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3976-2017/MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 04 de julio de 2017, la Unidad de Administración - UA, aprobó la baja de un (01) bien mueble / camioneta de Placa de Rodaje EGX-594, por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, en estado malo, no útil al sistema educativo, correspondiendo su disposición final;

Que, en el sub numeral 6.5.1.2 del numeral 6.5.1 de las Disposiciones Específicas de “La Directiva”, se establece que el procedimiento del acto de donación, se inicia con la presentación de la solicitud de donación y los requisitos adjuntos a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad del uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, correspondiendo al Responsable de Control Patrimonial emitir un Informe Técnico en el que se pronunciará sobre la procedencia o no de la donación;

Que, mediante Oficios N° 036, 040, 041, 058 -2016-MDM de 2016, y 102-2017-MDM, de 2017 La Municipalidad Distrital de Mollebamba, ha solicitado en reiteradas oportunidades la asignación de (01) unidad vehicular - camioneta usada en afectación en uso o donación, justificando su solicitud en el sentido que dicho vehículo será utilizado en el traslado de pacientes de gravedad a hospitales o centros asistenciales de salud, así como, para el traslado del personal que labora en la municipalidad y otras atenciones emergentes de la población en extrema pobreza, indicando además que el pueblo de Mollebamba se encuentra comprendida dentro del mapa de extrema pobreza del Perú, con secuelas de: Alto índice de pobreza, desnutrición infantil crónica, discapacitados, ancianos abandonados y necesidades básicas insatisfechas;



Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017/MIDIS-PNAEQW-UA-CASG-CP, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, a que se refiere el visto de la presente resolución, recomienda proceder con la donación de un (01) bien mueble / vehículo, camioneta de Placa de Rodaje EGX-594, con código patrimonial 678250000015, en estado malo, no útil al sistema educativo, por el valor total neto en libros de S/. 1.00, (Uno con 00/100 Sol), a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, cuyas características y valores se describen en el Apéndice A: "Relación de Bien Mueble / Vehículo, Camioneta de Placa de Rodaje EGX-594, en Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad", que adjunto forma parte integrante del presente Informe Técnico.

Que, de conformidad con el artículo 124º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces es competente para emitir la resolución aprobatoria que sustente el acto de disposición de los bienes muebles de su propiedad;

Que, estando conforme con el Informe Técnico del visto, y habiéndose cumplido con la normatividad sobre la materia, corresponde emitir la resolución autoritativa que apruebe la transferencia en la modalidad de donación de un (01) bien mueble / vehículo, camioneta de Placa de Rodaje EGX-594 con código patrimonial 678250000015, cuyas características y valores se describen en el Apéndice A y Ficha Técnica del Vehículo, que adjunto forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad; y,

Estando a lo establecido en el artículo 16º y artículo 17º de los literales a) y g) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - aprobado con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

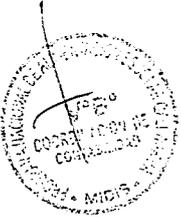
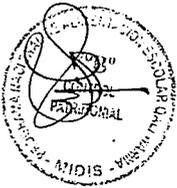
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Bien Mueble / Vehículo, Camioneta de Placa de Rodaje EGX-594 con código patrimonial 678250000015, en estado malo, no útil al sistema educativo, cuyo detalle se encuentra descrita en el Apéndice A y Ficha Técnica del Vehículo, que adjunto, forma parte integrante de la presente resolución a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por el valor total neto en libros de S/. 1.00, (Uno con 00/100 Sol).

Artículo 2º.- Encargar a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, que una vez concluido el proceso de donación, remita a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la documentación señalada en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

APENDICE A: "RELACION BIEN MUEBLE / VEHICULO CAMIONETA DE PLACA DE RODAJE EGX-594, EN DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

REF - INFORME TECNICO N° 008-2017-MIDIS/PNAEQW/UAVCASS/CP

ITEM	CODIGO SIN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS/SERIE	PLACA ACTUAL	PLACA ANTERIOR	N° TARIETA I. V.	AÑO DE FABRICACION	LONGITUD	ALTURA	ANCHO	DOCUMENTO ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	ESTADO	DOCUMENTO BAJA	ACTO DE DISPOSICION	UBICACION DEL BIEN
1	678250000015	CAMIONETA	TOYOTA	HI-LUX AX4	VERDE OSCURO METALICO	314364781	LM1060155901	EGX-594	PGS-590	0004320846	1997	4.72	1.80	1.69	R.J N° 045-2015-MIDIS-PNAEQW/UA	9105.0302	1.00	MALO	R.J N° 3976-2017-MIDIS-PNAEQW/UA	DONACION	UT. LA LIBERTAD
TOTAL NETO :																	S/1.00				

